



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Expediente n.º 1275/2026

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA OTORGA A LA ASOCIACIÓN GUERRAS CÁNTABRAS PARA EL DESARROLLO DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DENOMINADA GUERRAS CÁNTABRAS PARA EL EJERCICIO 2026.



REUNIDOS

De una parte, D.º JULIO ARRANZ OCHOA, Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con CIF N.º P3902500B, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023. Se halla asistido por la Secretaria del Ayuntamiento D.ª M.ª Isabel García Cubino, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 .2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para dar fe del acto.

De otra, D. Oscar del Val Hinojal, con número de identificación fiscal que interviene en nombre y representación de la Asociación Guerras Cántabras, en su condición de Presidente, según nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 11 de noviembre de 2023. La Asociación Guerras Cántabras tiene su sede social en la calle San Jorge nº 2 de Los Corrales de Buelna, y su número de identificación fiscal es G39523287.



Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene entre sus competencias propias, ejercida en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la realización de actividades en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. De acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 6 a) y b) de la ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, los municipios tendrán competencias en materia de promoción de los recursos y productos turístico y el fomento de la actividad turística.

II. Constituye la Fiesta de las Guerras Cántabras, de titularidad municipal, el evento de mayor atracción de la comarca. Fiesta que además ha sido declarada desde el 2008 como de Interés Turístico Nacional y desde el año 2019 como de Interés Turístico Internacional, lo que deviene en una gran incidencia en la economía y cohesión social del municipio.

III. Dentro de los estatutos de la Asociación se establecen como fines propios, entre otros:

- 1.- Organizar anualmente la fiesta de las Guerras Cántabras, rigiéndola,



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

representándola y disciplinándola, bajo los auspicios y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, a quien corresponde por derecho la titularidad de la fiesta.



2.- Recabar del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, los medios necesarios, en orden a su singular vinculación con esta fiesta, a la preponderante importancia de la misma dentro de la cultura y la idiosincrasia local, y a su número de socios.

3.- Promover y/o participar en cuantas actividades contribuyan a promocionar el municipio de los Corrales de Buelna.

Se establece además que para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Establecer relaciones e intercambios necesarios y convenientes con organismos y entidades públicas o privadas, para el mejor desarrollo de sus actividades específicas.

2.- Ejercitar acciones de cualquier orden que, dentro de ámbito de sus actividades, le sean inherentes por las autoridades competentes.

3.- Realizar, coordinar y /o ejecutar el programa de fiestas de Guerras Cántabras.

4.- Contratar la ejecución de los trabajos y servicios que interesen encomendar a terceros.

Siendo la Asociación de la entidad organizadora del evento de Guerras Cántabras, ésta elevará al Excmo. Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con la debida antelación, el guion de actos de fiestas a realizar y que haya sido aprobado pro la Asamblea General para recabar su conformidad.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna otorga a la Asociación Guerras Cántabras, para la organización y desarrollo de las fiestas denominadas "Guerras Cántabras" a celebrar durante el periodo comprendido entre los días 22 de agosto de 2026 al 6 de septiembre de 2026 , por un importe de ciento treinta y seis mil euros (136.000,00€).

2.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación Guerras Cántabras como beneficiaria de una subvención municipal; el proyecto incluido en el presente convenio se llevará a cabo en las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

a) La Asociación Guerras Cántabras desarrollará, con sus propios medios, la actividad denominada "Fiestas Guerras Cántabras". El desarrollo de esta actividad comprenderá las siguientes funciones:

1. Elaboración del programa de actuaciones.
2. Organización y contratación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y actuaciones previstas, incluyendo la obtención de los terrenos que en su caso sean necesarios para la adecuada gestión de las actividades propuestas y que no sean de titularidad municipal.
3. La adecuada gestión de todos los servicios y suministro que resulten necesarios y que no estén contemplados en el presente convenio.

b) La Asociación Guerras Cántabras se compromete a participar en cuentas actividades le proponga el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención regulada en este convenio.

c) La evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas dentro de la organización de las fiestas se efectuarán en las reuniones de coordinación que en su caso se celebren entre la Asociación Guerras Cántabras y el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna. En estas reuniones se evaluarán las actividades propuestas y las desarrolladas y en su caso, la adaptación de las actuaciones previstas.

d) La Asociación Guerras Cántabras presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la concesión de la subvención que se formaliza en este convenio, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas dentro de este proyecto, con sus correspondientes justificantes.

e) La Asociación Guerras Cántabras deberá incorporar en todo el material promocional editado en cualquier soporte los logotipos del ayuntamiento y con las siguientes características:

- a) El escudo municipal en el mismo tamaño y características que el de la propia Asociación
- b) En el inicio de todas las actividades relacionadas con el teatro antes de cada actuación deberá de reproducirse un video promocional del Ayuntamiento en las pantallas, y en su defecto si no las hubiera, iniciar el acto reflejando que Ayuntamiento de los Corrales de Buelna es el principal promotor de la actividad que se va a realizar. [El video municipal indicado será entregado por parte del Ayuntamiento]

f) La Asociación Guerras Cántabras deberá en todos los actos institucionales de la asociación requerir al Ayuntamiento la presencia de un representante del mismo.

3.- Por su parte, el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna se compromete a colaborar con la organización del proyecto objeto del siguiente convenio en los términos que a continuación se determinan:

a) Adecuación física del terreno antes de inicio de las mismas con operarios y maquinaria municipal de las fincas afectas a esta actividad.

b) Dotación de suministros de luz en virtud del contrato municipal vigente a la fecha





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

del convenio con la empresa VEOLIA S.A, donde se recoge en el pliego de prescripciones técnicas anexo VI apartado 2 se detallan los trabajos y material con el que contarán las Fiestas Guerras Cántabras: Montaje, desmontaje, Consumos del campamento, circo, bares varios de la asociación y mercado medieval (aprox. 80 puestos del mercado). Además de tener guardia 24 horas durante la fiesta, se deberá disponer de luz durante 15 días con el fin de poder realizar los ensayos pertinentes. El material mínimo necesario es el indicado a continuación:

1. 20 Adornos triples con su cable fiador.
2. 20 Proyector de tecnología LED.
3. 3 AV08 con sus fusibles correspondientes.
4. 200 metros de trenzado de 4x50 mm² de Al.
5. 50 metros manguera 4x25 mm² Cu.
6. 5 Poste de hormigón de 9x250 Kg.
7. 1 Poste de madera de 8 metros.
8. 5 Mástiles de 7 metros de altura.
9. 400 metros de manguera de 4x16 mm² Cu.
10. 11 Cuadros trifásicos completos. Válidos para cualquier potencia.
11. 3 Cuadros monofásicos completos. Válidos para cualquier potencia.
12. 15 Mangueras con petaca de 3 enchufes.
13. 10 Picas y grapas de tierra con su cable correspondiente.
14. 400 metros de trenzado de 4x16 mm² para circo y mercado medieval.

c) Dotación de Agua.

d) Dotación de contenedores de basura en las ubicaciones designadas por la empresa MARE para su recogida. Se advierte en este punto que, en caso de desplazamiento de los mismos fuera de las ubicaciones establecidas, la retirada de dichas basuras no será responsabilidad del Ayuntamiento.

e) Suministro de camión con conductor para llevar a cabo las tareas de transporte de los siguientes elementos:

1. Estatua Loba Capitolina.
2. Estatua Augusto desde Santander.
3. Dos viajes de ida y vuelta al almacén de Barros.
4. Estatua de la Victoria de Samotracia.

f) Colocación y retirada de las banderolas con el camión grúa municipal.

g) Dotación de los servicios de Policía Local y Protección Civil, así como del seguro de Responsabilidad Civil específico para la fiesta.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación 3380.48070 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2026, denominada «Subvención nominativa Asociación Guerras Cántabras», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Guerras Cántabras, por un importe máximo total de ciento treinta y seis mil euros (136.000,00€), cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable número RC n.º 2843.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna efectuará el pago del 100% por ciento del importe total de la subvención; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
2. Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
3. Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
4. Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
5. Los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
7. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
8. Los impuestos que gravan la renta de las personas.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, la Asociación Guerras Cántabras, acepta expresamente la subvención concedida, y además de lo previsto en la cláusula primera del mismo queda obligada a:

1. Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Los corrales de Buelna como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

2. Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
6. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
7. Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
9. Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
10. Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
12. Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

- 1.- Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto. Dar publicidad a través de sus medios electrónicos del mismo.
- 2.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o en quien delegue participará en aquellos actos que por su relevancia o especial consideración requiriesen su presencia.

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- 1.- Tal y como se ha señalado anteriormente el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.

Establece además dicho artículo en su apartado tercero que “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

2.- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de la Cuenta justificativa, dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad y en todo caso antes del 31 de octubre del año de la convocatoria.

La Cuenta Justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Memoria:

Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.

Se deberá acreditar, asimismo que se ha cumplido con la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.

b) Apartado económico; que deberá contener:

1.- Una relación numerada de todos los gastos realizados en el ejercicio 2026 para la realización de la actividad subvencionada, acompañada de las facturas originales. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

1.) Ser originales.

2.) La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos, fecha de adquisición y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.

3.) Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

Numero de factura y en su caso, serie.

Fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.

NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se podrán incluir en la justificación de la subvención.

2.- Una relación detallada de los justificantes acreditativos del pago de las facturas presentadas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 100,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

continuación:



- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Extracto bancario nominativo.
- e) Pago nominativo realizado a través de Internet.

3.- Una certificación acreditativa de todos los ingresos que se hayan empleado en el desarrollo de la actividad subvencionada y que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, con indicación del importe, procedencia.

4.- Declaración Responsable del beneficiario en el que haga constar, que la relación clasificada de los gastos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, o de otras personas físicas o jurídicas el importe de todos los ingresos recibidos no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

La falta de justificación o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2026.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes de la presente documentación se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.

2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.

3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello a su personal.

En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

a) Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.

b) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.

c) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD).

d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

En Los Corrales de Buelna, a 26 de mayo de 2026.

Por:

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Asociación Guerras Cantabras



Fdo.: Julio Arranz Ochoa



Fdo.: Oscar del Val Hinojal

Ante mí,
La Secretaria,

Fdo.: M.^a Isabel García Cubino